

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 002045 DE 03 NOV 2019

"Por la cual se crean, modifican y asignan funciones a unos grupos internos de trabajo"

El Ministro del Deporte, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 1670 de 12 de septiembre de 2019 y la Ley 1967 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley..."*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 115 consagra: *"... Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo..."*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el representante legal de la entidad pública podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019, resolvió transformar *"el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte"*.

Que el Decreto 1671 del 12 septiembre de 2019 estableció la planta de personal del Ministerio del Deporte y se dictó otras disposiciones.

Que el Decreto 1670 del 12 septiembre de 2019, adoptó la estructura interna del Ministerio del Deporte.

Que el Jefe del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que al señor Ministro le corresponde garantizar la realización de proyectos especiales y algunos procesos prioritarios dentro de la Entidad a través de unidades organizativas específicas para su ejecución;

Que la Agencia Mundial Antidopaje - en adelante WADA- realizó Auditoria en el mes de marzo a GIT Nacional Antidopaje de Colombia, con el fin de verificar el cumplimiento con la Convención Mundial Contra el Dopaje en el Deporte.

3337
fblm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 002045 DE 05 NOV 2019

"Por la cual se crean, modifican y asignan funciones a unos grupos internos de trabajo"

Que en el marco de esta auditoría, la WADA emitió diferentes hallazgos, siendo uno de ellos el relacionado con falta de independencia operacional del GIT Nacional Antidopaje.

Que el hallazgo en comento, señala que al estar, el GIT Nacional Antidopaje, bajo la coordinación de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, no es posible evidenciar independencia operacional alguna para desarrollar un efectivo programa anti-dopaje como es requerido por el Código Mundial Antidopaje en su artículo 20.5.1.

Que, dadas las circunstancias, la ACCIÓN CORRECTIVA de la WADA es que COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte) implemente los mecanismos necesarios para asegurar que la Organización Nacional Antidopaje de Colombia tenga independencia operacional para desarrollar un efectivo programa antidopaje, siendo responsable de asegurar la armonización y cumplimiento de las disposiciones antidopaje en el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADO. Trasladar el Grupo Interno de Trabajo Nacional Antidopaje de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al Despacho del Ministro del Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales, el GIT Nacional Antidopaje adoptará la denominación de **GIT ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE**.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES. La Organización Nacional Antidopaje tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar y desarrollar el Programa Nacional Antidopaje en armonía con el Código Mundial Antidopaje.
2. Evaluar e implementar permanentemente acciones de mejora en los procesos de Control al Dopaje.
3. Participar y articular acciones de cooperación, intercambio de información, educación y otras pertinentes, con la Agencia Mundial Antidopaje, otras Organizaciones Antidopaje, Federaciones Nacionales e Internacionales, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Comité Olímpico Internacional, Comité Paralímpico Internacional y Organizaciones de grandes eventos deportivos.
4. Fomentar y coordinar la realización de controles entre Organizaciones Antidopaje.
5. Implementar los estándares internacionales y las guías derivadas del Código Mundial Antidopaje.
6. Elaborar un Plan de distribución de controles y en consecuencia, ordenar el control del dopaje dentro y fuera de competencia.
7. Divulgar la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos en el Deporte.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 002045 DE 05 NOV 2019.*"Por la cual se crean, modifican y asignan funciones a unos grupos internos de trabajo"*

8. Capacitar y acreditar los Oficiales de Control Dopaje (OCD) para la ejecución del procedimiento de Toma de Muestras atendiendo el estándar internacional.
9. Efectuar la Instrucción inicial de la presunta, o presuntas infracciones a las normas antidopaje, desarrollar investigaciones, formular la acusación o tomar las decisiones que correspondan, ajustadas al Código Mundial Antidopaje.
10. Realizar las notificaciones de presuntas infracciones a las normas antidopaje, audiencias preliminares, recomendaciones y acusaciones ante las comisiones disciplinarias competentes.
11. Presentar los Recursos que el Código Mundial otorga a las Organizaciones Nacionales Antidopaje.
12. Efectuar el seguimiento pertinente a los procedimientos iniciados en virtud de una presunta infracción a las normas antidopaje
13. Formular los instrumentos jurídicos que permitan la implementación de la normativa mundial contra el dopaje en el ordenamiento jurídico colombiano.
14. Elaborar la política de protección de la privacidad e información personal atendiendo el estándar internacional de la Agencia Mundial Antidopaje.
15. Apoyar a los organismos deportivos en la implementación de las disposiciones antidopaje en sus estatutos y reglamentos deportivos.
16. Promover y capacitar a los dirigentes, deportistas, personal técnico y científico sobre el marco jurídico antidopaje.
17. Planificar y desarrollar un Programa Nacional de Educación y Prevención Antidopaje.
18. Proponer estrategias tendientes a la armonización óptima de los programas internacionales y modelos de mejores prácticas a nivel nacional.
19. Promover el desarrollo de investigaciones y estudios antidopaje y difundir los resultados.
20. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
21. Las demás requeridas para el logro de los objetivos de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÓMPLASE

ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte

Reviso	Jaime Guerra Rodriguez Secretario General	Firma:
Revisó	Maria Carolina Salcedo Sanint – Coordinadora GIT Talento Humano	Firma:
Revisó:	Maria Carmenza Valverde - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Proyectó	Johann Sebastian Leguizamon Guarnizo/contratista GIT Talento Humano	Firma:

